

Con fundamento en el artículo 43 bis 1, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Artículo 58, Fracción IV, de las Bases Constitutivas de esta Sociedad y con la finalidad de elevar la calidad de gestión de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia. El Consejo de Administración de Caja Popular de Ahorros Yanga S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

CONVOCA

A todas las Socias y Socios a participar en el **CURSO PROPEDÉUTICO PARA SOCIOS ASPIRANTES A DIRECTIVOS** de esta Sociedad Cooperativa, mismos que deberán sujetarse a las siguientes:

BASES

2. PODRÁN PARTICIPAR.

- 1.1. Socios que se encuentren en pleno uso de sus derechos y al corriente de sus obligaciones Estatutarias.
- 1.2. Socios con registro de ahorro mensual en los últimos 18 meses, por un monto de al menos \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) cada mes en su cuenta de Ahorro Ordinario.
- 1.3. Haber hecho uso de al menos un préstamo en los últimos 24 meses.
- 1.4. Si al momento de su inscripción tiene préstamos o préstamo vigente, estos deberán estar al corriente.
- 1.5. Socios que tengan un saldo promedio mínimo en Ahorro Ordinario de **\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** durante los 12 meses inmediatos anteriores al momento de inscribirse como Aspirante a Directivo.
- 1.6. Socios que tengan disponibilidad de horario para participar en las sesiones de capacitación que se impartirán los días viernes, a partir del 03 de noviembre de 2023 en horario a definir.

2. REQUISITOS.

- 2.1. Cumplir con lo establecido en el Artículo 58 de las Bases Constitutivas.- (Ver anexo "A")
- 2.2. No tener antecedentes negativos en Buró de Crédito y autorizar el formato respectivo para ser consultado su historial crediticio ante una Sociedad de Información Crediticia.
- 2.3. No tener ninguno de los impedimentos a los que alude el Artículo 58 bis de las Bases Constitutivas (Ver anexo "B")
- 2.4. **No haber sido empleado de la Cooperativa.**
- 2.5. Si fue Directivo, la Asamblea General Ordinaria en la que participará como candidato deberá ser la tercera Asamblea General Ordinaria posterior al término de su gestión anterior.
- 2.6. Acreditar licenciatura o al menos carrera técnica en materia financiera, administrativa, de auditoría, humanidades y control interno (Artículo 58 Fracción III de las Bases Constitutivas).
- 2.7. Tener conocimientos básicos acerca de la Cooperativa, técnicos y cultura general.
- 2.8. Participar en el total de las sesiones de capacitación, de manera puntual.
- 2.9. Para formar parte de los Candidatos a Directivos, el Aspirante deberá reunir al menos el 85% de cumplimiento por el total de aspectos a evaluar.
- 2.10. Deberá participar en la Convención Seccional 2024 correspondiente a la sucursal a la que pertenece, como requisitos para ingresar a la Asamblea General Ordinaria 2024.
- 2.11. Será la Asamblea quien determine qué Candidatos cubrirán las vacantes disponibles.

3. DOCUMENTACIÓN.

- 3.1. Currículum vitae.
- 3.2. Carta de recomendación personal.
- 3.3. Referencias laborales (en caso de encontrarse laborando).

Además de la documentación mencionada, el Socio deberá:

- 3.4. Firmar autorización para consulta de buró de crédito;
- 3.5. Asistir a una entrevista.
- 3.6. Asistir a la charla de información.

4. INSCRIPCIONES.

- 4.1. Las inscripciones estarán abiertas del 15 al 28 de octubre del 2023.
- 4.2. El Socio podrá inscribirse la página web oficial de la Cooperativa, www.cajayanga.coop, vía correo electrónico y en sucursales, esta última opción solo en el caso de que las dos primeras opciones no le sean posibles.

5. GENERALIDADES.

- 5.1. Cualquier punto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo de Administración.

CONVOCATORIA

ASPIRANTES A DIRECTIVOS

2023

ANEXO A:

Artículo 58.- Para ser Directivo de la Sociedad se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener por lo menos 24 meses como Socio de la Cooperativa con goce de todos sus derechos, así como ser ejemplar como ahorrador constante y al corriente de sus obligaciones;
 - II. Tener reconocida calidad moral y ética profesional;
 - III. Acreditar conocimientos y experiencia en materia comercial, financiera y administrativa. En el caso de los miembros del Consejo de Vigilancia, además de los ya enunciados, acreditar conocimientos y experiencia en materia de auditoría y control interno;
 - IV. Apegarse a los procedimientos de selección, capacitación y evaluación que determine la Sociedad;
 - XI. Formalizar su compromiso, verbalmente y por escrito, de cumplir y hacer cumplir la Ley, las Bases Constitutivas, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea.
 - XII. No tener parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado, o civil con el Director General, o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o de Vigilancia de la Cooperativa,
 - XIII. Las demás que la Ley General de Sociedades Cooperativas o las Bases Constitutivas de la Sociedad determinen.
- Los requisitos señalados deberán ser acreditados en los términos que dispongan la Sociedad y las Disposiciones.

ANEXO B:


Artículo 58 Bis.- En ningún caso podrán ser Directivos de la Sociedad:

- I. El asesor externo de la Sociedad.
- II. Cualquier Socio que tenga carácter de proveedor de la Sociedad.
- III. Los colaboradores activos o la persona que haya sido colaborador de la Sociedad;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos intencionales patrimoniales;
- V. El cónyuge o el que tenga parentesco con el Director General, con otro Directivo o con un miembro del personal empleado, hasta el segundo grado de consanguinidad y/o de afinidad;
- VI. Las personas que celebren con la Sociedad directamente o a través de interpósita persona contratos de obra, cobranzas, servicios en general, suministros o cualquier otro de naturaleza análoga;
- VII. El que tenga litigio pendiente con la Sociedad;
- VIII. La persona que sea declarada en quiebra o concurso;
- IX. El que desempeñe un cargo público de elección popular o de dirigencia partidista;
- X. El que esté inhabilitado para ejercer el comercio;
- XII. El que esté inhabilitado para ejercer cualquier cargo, comisión o empleo en el servicio público federal, estatal o municipal, o en el sistema financiero Mexicano.
- XIII. Las demás que la Ley General de Sociedades Cooperativas o las Bases Constitutivas de la Sociedad determinen.

Córdoba, Ver. 10 de Octubre del 2023

Por el Consejo de Administración


Prof. a. Teresa Alicia González Castillo
Presidente


Ing. Javier Guadalupe Rojas Vázquez
Secretario